

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 2
MSP/pns DER42-752-2010

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : PRISCILLA ARACELLI BARRA REYES, CAFETERIA, HELADERIA Y PASTELERIA EIRL
RUT : 76.024.324-8
DOMICILIO : MERCED ESQUINA PEÑA LOCAL 5 FALABELLA, CURICO
GIRO : CAFETERIA, HELADERIA Y PASTELERIA

TALCA, 14 de septiembre de 2010

Res N° ____4971____/ VISTOS : La solicitud de fecha 24-08-2010, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por la que pide derogación total de la Resolución N°s Ex. 5619 emitida por la Unidad de Curico, con fecha 13-10-2008, que autorizó el uso de la máquina registradora marca ELCA UNIWELL ; Modelo NX-5400; Serie 60333704, Número Fiscal 164614; Caja N° 1; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 5619 de fecha 13-10-2008, ubicada en, **MERCED ESQUINA PEÑA LOCAL 5 FALABELLA, CURICO.**

La **Unidad de Curico**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Curico**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL